En el senado de los Estados Unidos, por la regla 17, « todas las cuestiones de órden » se deciden por el presidente sin discusion, » pudiendo empero consultar la asamblea » cuando tiene alguna duda. »

En el parlamento puede fiscalizar la cámara todas las decisiones del orador.*

SECCION XVI.

De las órdenes de la cámara.

La puerta de la cámara debe estar abierta, pero custodiada por maceros ó ugieres de armas nombrados al efecto.**

Las reglas 28 y 29 del senado de los Estados Unidos dicen: « Si se hace y apoya una

* Recordaré aqui, como cuestion relativa al órden de las discusiones, que no se suele permitir á un miembro la lectura de un discurso escrito. *Véase* la seccion XXX concerniente á la lectura de las piezas.

** Asi es que las deliberaciones de la cámara de los comunes y de los pares son públicas, de derecho, como lo son tambien las de las dos cámaras del congreso, aun que solo hace treinta y dos años que son tales las del senado, habiéndose hecho el cambio en 1794. Tampoco hace mucho tiempo que se publican las discusiones en Inglaterra.

» mocion para cerrar las puertas del senado » durante la discusion de cualquier negocio » que crea algunos de los miembros deber » tratarse en secreto, mandará evacuar la » galeria el presidente, y permanecerán cer- » radas las puertas mientras se discute la mo- » cion.

» Será contra el órden hacer una mocion » para permitir la entrada en el senado á una » ó muchas personas con objeto de presentar » alguna demanda, memoria ó esposicion, » ó con el de oir su lectura. »

La única circunstancia en que puede insistir solo un miembro sobre alguna cosa, es cuando pide la ejecucion de una órden vigente de la cámara.* Como hay ya una determinacion acerca de este punto, todo miembro tiene derecho de insistir para que la ponga en ejecucion el orador ó la per-

* Esto es digno de notarse. No puede haber discusion para la conservacion de lo que nosotros llamariamos las formas que, como se deja ver, son aqui de suma importancia. Mas se podria preguntar ¿qué es lo que se debe hacer en caso que se desprecie la reclamacion del individuo? Esta es una cuestion que, como todas las suposiciones exageradas, apenas merece que nos detengamos en ella.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
MONTERREY, MEXICO

sona á quien corresponda, sin que sobre ello pueda admitirse dilacion ni discusion. Asi es que todo miembro tiene la facultad de pedir que evacuen la galería los que se hallen en ella, respecto de que existe una órden al efecto; como igualmente la de hacer observar á la cámara que no hay el número competente de individuos (el *quorum*) para deliberar. Sobre las obligaciones que impone una órden de la cámara, es digno de verse Hacken, nº 392.

Mas cuando hay una órden fijando el dia en que ha de tratarse una materia particular, entonces al llegar el caso de pedirse su vista, es preciso votar si la cámara ha de ocuparse de ella.* Cuando las órdenes del dia recaen sobre asuntos de interes ó importancia no se les debe pedir hasta la hora en que la cámara suele estar plena. (En el senado es á mediodia.)

A cualquiera hora de la sesion se puede

* Esta es la diferencia que hay entre una órden dada únicamente para arreglar el curso de las deliberaciones, y la que se da para el despacho y en el tiempo del despacho de un asunto. Siempre se puede diferir esta última órden, y hacer que se frustre el negocio orillándolo sin tomarlo en consideracion.

hacer retirar una órden del dia*, y trasladarla á otro.

Cuando está para concluirse la legislatura, y se han presentado todos los bills importantes, deseando la cámara evitar las interrupciones que podria ocasionar la introduccion de nuevos bills de poco interes, suele tomar la resolucion de no admitir otros que los que le enviase la otra cámara.

Todas las órdenes dadas por la cámara en el curso de una legislatura acaban con ella**, y una persona arrestada en virtud de

* *Las órdenes del dia, una órden del dia*, son espresiones que tienen diferente valor y surtido. Las órdenes del dia son los negocios puestos en lista para formar la materia de las deliberaciones y actos de la cámara en un dia señalado. Una órden del dia es sinónimo de un negocio puesto en las órdenes del dia. Se puede hacer trasladar una órden del dia (un negocio) á cualquiera otro dia, ya adelantándola, ya atrasándola.

** Aqui no se trata, como se echa de ver, sino de las órdenes que solo tienen un carácter temporal, pues las permanentes que se llaman *reglas* continuan en vigor hasta que se revocan. Al principio de cada legislatura se suele nombrar una comision encargada de examinar las modificaciones que deben hacerse en el reglamento. En cuanto á la cesacion de las órde-

una de estas órdenes puede ser puesta en libertad, al concluirse la legislatura, mediante un mandamiento de *habeas corpus*.

Cuando la constitucion autoriza á cada cámara para establecer reglas sobre la direccion de sus operaciones, habla de reglas relativas á las materias legislativas, ejecutivas y judiciales que son de su cargo segun la misma constitucion, ó de las que son necesarias para la ejecucion de las mismas; pero muchas veces se insertan en los diarios de las actas, quizá no sin impropiedad, órdenes y resoluciones que no tienen relacion alguna con los objetos insinuados, como aceptaciones ó invitaciones para asistir á cualesquiera reuniones ó ceremonias, y que no son sino puramente convencionales entre los individuos.

SECCION XVII.

De las peticiones.

Una peticion contiene súplica (demanda); mas no la contiene una reclamacion contra algunas medidas públicas. *

nes temporales, puede verse la seccion XLIX *de las sesiones*, ó *legislaturas*.

* Se ve la diferencia que hay entre una peticion de

Las peticiones deben estar firmadas por los suplicantes, á no ser que se hallen presentes los mismos ó sean incapaces de firmar por imposibilidad ó ignorancia, y vayan certificados por un miembro. El senado de los Estados Unidos admitió, mediante votacion, una peticion sin firma, en virtud de haber asegurado el miembro que la presentaba ser toda de mano del suplicante en cuyo nombre estaba encabezada.

Si hay duda en cuanto á la firma del suplicante, es preciso que un miembro, ó cualquiera persona de fuera de la asamblea, certifique que la conoce. La peticion no ha

interes particular, y una reclamacion que no contiene sino advertencias y observaciones contra algunas medidas públicas en general.

En la admision de las peticiones y en los fallos, por decirlo asi, que recaen sobre ellas en parlamento, es donde reside uno de los carácteres esenciales de este cuerpo. El destino de una peticion es siempre ó desecharse, ó diferirse de un modo indefinido, ó tomarse en consideracion viniendo á ser objeto de un acto de administracion de justicias, que se somete á las mismas formas que los demas actos legislativos. *Véanse* los art. 13 y 38 del reglamento de la cámara de los representantes del congreso sobre la materia de las peticiones.

de presentarse por el suplicante, sino por un miembro, quien al exhibirla debe tenerla abierta en la mano.

La regla 21 del senado dice asi: « Para » que pueda admitirse y leerse una peticion, » es necesario que la presente un miembro » ó el presidente, haciendo al mismo tiempo » una ligera esposicion de su contenido. »

En rigor, para admitirse una peticion, debe hacerse y apoyarse antes una mocion al intento, y votarse la cuestion de si ha de recibirse; mas si se levanta en la asamblea el grito de « ¡admitida!*; » y aun si reina un profundo silencio, se pueden dispensar las formalidades de la mocion y votacion, la peticion se lee entonces en la mesa (es decir por el secretario), y la cámara decide de su suerte. **

* Para que se lea una peticion, es preciso, segun se ve, el consentimiento espreso de la cámara, que lo da ó lo niega en vista de la breve esposicion hecha por el miembro que la presenta.

** La suerte de una peticion es igual á la de una proposicion cualquiera: cuando es sobre agravios, suele pasarse á la comision de reclamaciones. La cámara puede pasar las peticiones á una comision especial, ó dejarlas poner sobre la mesa, segun la mocion que hiciere el que las presentó ú cualquiera otro.

SECCION XVIII.

De las mociones.

Cuando se hace una mocion, no puede votarse ni discutirse si no ha sido apoyada. Asi lo ordena tambien la regla 6 del senado.

Una vez hecha y apoyada una mocion, queda en poder de la cámara, y no se la puede retirar sino con su permiso; se pondrá por escrito, si lo exige el orador, quien ordenará su lectura cuantas veces lo pidiese algun miembro.

La regla 17 del senado se explica asi: « Hecha y apoyada una mocion, se pondrá » por escrito, si lo desea el presidente ó al- » gun miembro, se pasará á la mesa en se- » guida, y se leerá por el presidente antes de » discutirse. »

Mientras que un miembro tiene la palabra, no se puede hacer mocion alguna de suspension ni para pasar á las órdenes del dia. Cuando se presentan dos miembros para hablar, debe ser oido el que primero se ha levantado; y es una contravencion al órden el interrumpirle, á no ser para llamarle al órden si se estravia; y decidida la cuestion

de órden, debe continuar su discurso. No se considera como una mocion el grito de *suspension, órden del dia, á la votacion*, que diesen algunos miembros estando sentados, pues no pudiéndose hacer mocion alguna sino en pie y dirigiendo la palabra al orador, estos mismos gritos son contravenciones al órden; y aunque el miembro que se halla levantado en tal ocasion deba mirarlos como una expresion de impaciencia de parte de la cámara, puede no obstante, si quiere, proseguir su arenga.

SECCION XIX.

De las resoluciones.

Cuando la cámara manda, lo hace mediante una órden; pero cuando quiere declarar hechos, principios, sus propias opiniones ó sus miras, lo hace por via de resolucion.*

En el senado, habiéndose propuesto una resolucion en enero de 1796, para pasar en cuentas una cantidad de dinero á los em-

* De este modo se propone la censura de los ministros, y una opinion sobre el curso general de los negocios, cuando la cámara se ocupa del estado de la nacion.

pleados de la secretaría, se objetó que la cosa no estaba en el órden, y asi lo decidio el presidente; pero teniendo este mismo alguna duda, y sujetando el asunto á la cámara conforme á la regla 16, porque quizá no estaria cierto de si puede otorgarse una suma de dinero de otro modo que por un bill, se revocó la decision.

SECCION XX.

De los bills.

La regla 13 del senado contiene lo siguiente: « Todo bill, antes de votarse para » ser admitido ó desechado definitivamente, » se leera tres veces; y á cada lectura, indi- » cará el presidente que se hace la primera, » la segunda ó la tercera. Cada una de estas » lecturas se hará con un dia de intermedio, » si el senado no decide otra cosa por una- » nimidad. »

SECCION XXI.

Del permiso para presentar un bill.*

« El miembro que quisiere presentar un » bill, deberá manifestar con un dia de anti-

* Los proyectos de ley de que toman la iniciativa

» cipacion la intencion que tiene de hacer » una mocion al efecto ».* (Regla 12 del senado.)

Cuando un miembro desea presentar un bill sobre cualquiera objeto, espone en términos generales los motivos que tiene para hacerlo, mediante una mocion que termina pidiendo permiso para presentar un bill intitulado, etc., etc., Concedido el permiso, se pasa á votar el nombramiento de una comision para estender y presentar un bill,

las dos cámaras del parlamento, se presenta en forma de bills, lo que quiere decir una simple hoja de papel en que está estendida una demanda. De este modo se presentaban antiguamente, en forma de súplicas (*doléances*), por los estados generales de Francia, las leyes que solicitaban. Los actos del parlamento se conciben todavia en forma de peticiones al rey. La aprobacion dada por la ley es la que trasforma el bill en un acto (en una ley). No se permite presentar un bill sin formalidad; y para ello el preciso que la cámara otorgue su bene plácito, que se pedirá y concederá en la forma que vamos á ver.

* El objeto de esta medida es que los miembros que no estuviesen en la sesion puedan concurrir cuando se presente la mocion y desenvuelva su concepto el que la hace, como tambien el que todos tengan tiempo para para reflexionar sobre la materia.

siendo elegidos siempre al efecto el autor de la mocion y el que la ha apoyado.*

Todo bill debe presentarse copiado con limpieza y claridad, sin borrones ni enmiendas, pudiendo el orador negarse á recibirlo en caso contrario.

SECCION XXII.

De la primera lectura de un bill.

Cuando se presenta un bill por la primera vez, lo lee el secretario en la mesa, y lo pasa al orador, el cual se levanta, espone á la cámara el título del bill, dice que va á hacerse la primera lectura, y que la cuestion que ha de votarse será « si el bill ha de leerse segunda vez. » Hecho esto, se sienta el orador para dar lugar á las objeciones que quieran hacer los adversarios del bill. Si no se presenta ninguno para hablar encontra se levanta de nuevo, y pone en votacion « si se

* Habiendo sido admitida la proposicion por la cámara, se supone que nadie mejor que su autor sabrá ponerla en forma y en el estado mas luminoso para que dicho cuerpo pueda juzgar con pleno conocimiento de causa. La presentacion se hace de parte de una comision.

leera el bill segunda vez.» No se pueden proponer adiciones á la primera lectura, ni tampoco está en uso el combatirlo, pero puede hacerse asi, y desecharse el bill desde el momento.*

SECCION XXIII.

Segunda lectura del bill.

La segunda lectura de un bill ha de verificarse, por regla general, en dia diferente que la primera, y se hace en la mesa por el secretario, quien despues de la lectura pasa el bill al orador. Este se levanta, espone á la cámara el título del bill, dice que acaba de ser leido por la segunda vez, y que la cuestion que ha de ponerse en vo-

* Como la primera lectura no se hace ni puede hacerse sino para que todos se enteren del bill, seria mucha ligereza el desecharlo en el momento despues que se ha aprobado su presentacion; y se mira como una especie de descortesia el abrir inmediatamente la discusion contra una proposicion que se ve desenvolver por la primera vez. Es de observar que luego que se representa un bill, se imprime y distribuye por disposicion del secretario sin que preceda órden alguna, no sucediendo lo mismo con las otras piezas. *Véase* la regla 34 del senado.

tacion será « si el bill se ha de pasar á una » comision, ó estenderse en limpio y en de» bida forma* para leerse tercera vez.» Pero si el bill procede de la otra cámara, como viene siempre estendido en forma, dice el orador que la cuestion que ha de votarse será « si el bill ha de leerse tercera vez: » y hasta que el orador haya espuesto de este modo el estado en que se encuentra el bill (con respecto á las tres lecturas), nadie debe tomar la palabra para discutirlo.

La formalidad acostumbrada en el senado de los Estados Unidos es que el presidente despues de dar cuenta del título del bill, manifiesta que acaba de admitir su segunda lectura, que se le va á examinar en *quasi* comision**, y que la cuestion será « si pasará

* Despues de la segunda lectura, se estiende el acto en limpio y en forma, porque á la tercera, como se verá en la seccion XXXVIII, no se puede ya proponer adicion alguna, y solo se trata de discutir la admision ó desaprobacion del bill. *Véase* en la seccion XXIX la importancia de la espedicion en limpio, y de la regla que escluye las enmiendas ó adiciones despues de esta operacion.

** *Véase* en la seccion XXVIII lo que es *quasi* comision.

» á tercera lectura, ó si se enviará á una co-
» mision especial. »

SECCION XXIV.

Remision de un bill á una comision. *

Si en virtud de una mocion y mediante votacion se decide á la segunda lectura la remision del bill á una comision, se puede hacer la mocion de pasarlo á la comision general de la cámara ó á una comision especial. En este último caso, el orador nombra la comision. Un miembro cualquiera puede proponer uno de los individuos, y el secretario debe escribir su nombre; pero la cámara, en caso de objecion, tiene siempre el

* Por las razones que he insinuado mas arriba, no se suele pasar el bill, sino despues de la segunda lectura, á la comision en que debe darse la última mano á su redaccion; y la costumbre es pasarlo casi siempre á la comision de toda la cámara, y redactarlo ante la misma en la forma correspondiente. Como el bill se ha presentado por una comision especial, seria manifestar mucho descontento de la redaccion si se pidiese que pasase á otra comision especial. Nótese que los amigos del bill son los que piden el que pase á la comision, con el objeto de darle toda la perfeccion que sea posible.

derecho de intervenir tanto en el número como en la eleccion de sugetos que se proponen para la comision, pudiendo poner ó escluir á los que crea conveniente.

Los miembros que hacen objeciones contra las cláusulas del bill deben ser de la comision, pero no los que propongan su total desaprobacion, pues el que lo quiere desechar no es probable que trate de perfeccionarlo, y como dice el proverbio, « no debe entregarse el niño á una nodriza que no ha de tomarse interes por el. » Debe observarse pues como regla constante el no emplear á un miembro en un negocio contra el cual se ha declarado; y en su consecuencia, cuando se oye nombrar para la comision un individuo que está contra el bill, debe escusarse pidiendo que se le escluya;* de lo que tenemos un ejemplo en la cámara de los comunes en 1606.

Las reglas del senado dicen:

* Estas reglas están llenas de sabiduría. Puesto que la mayoría de la cámara ha hecho que el curso del bill llegase hasta este punto, seria una inconsecuencia nombrar para una comision especial á los que quieren desecharlo absolutamente; mientras que los que no hacen sino objeciones particulares, pueden sugerir los medios de mejorarlo.

« Ningun bill se pasará á una comision ni
» se adicionará sino despues de haberse lei-
» do dos veces; en cuyo caso se enviará á
» una comision. (Regla 14.)

» Todas las comisiones se nombrarán por
» escrutinio y á pluralidad de votos.»(Reg. 15)

El secretario de la cámara puede dar el bill al primer miembro de la comision que se presente, pero es costumbre entregarlo al primer nombrado. *

En algunos casos, ha ordenado la cámara á la comision (cuando es especial) el retirarse inmediatamente al local destinado para sus sesiones, ponerse á trabajar y traer hecha la redaccion á la cámara que la está esperando en sesion permanente.

Toda comision especial tiene sus sesiones donde y cuando le parece, á no ser que la cámara le haya señalado el lugar y la hora, pero no puede obrar sino estando reunidos los miembros, y de ningun modo por conferencias y dictámenes separados, no pudiendo ser otra cosa el informe de la comission que lo que ella hubiere acordado en junta.**

* ¡ Qué prevision en estos pormenores !

** Menos se podra pues tomar una resolucion, como ha sucedido en algunas partes, y enviarla á

La mayoría de una comision forma un *quorum* para el despacho de los negocios.

Todo miembro de la cámara puede presenciar las deliberaciones de una comision especial, pero sin voto, debiendo ceder el lugar á todos los individuos de la misma, y no sentarse sino despues de ellos.

Las piezas que hacen la materia del trabajo de una comision general ó especial pueden ser un bill, una resolucion ó un proyecto de esposicion. En estos diferentes casos la cosa viene á la comision por remision de la cámara, ó bien ha preparado aquella la primera minuta.*

En todo caso, la pieza se lee primero por el secretario y luego por el presidente** párrafo por párrafo, deteniéndose este al fin de cada uno, y poniendo en votacion las cuestiones de adicion, si se han propuesto algunas.

firmar de algunos individuos que no han asistido á la discusion.

* Se ha visto que la primera minuta de un bill se prepara siempre por una comision.

** El presidente de una comision, aun general, no se llama orador; cuyo título no se da sino al presidente de la cámara.

Cuando se trata de resoluciones sobre objetos distintos y que han tenido principio en la comision, se pone en votacion cada cuestion por separado, adicionada ó no; pero no se pasa á votar ninguna cuestion final sobre la totalidad de la materia. Mas si por el contrario se trata de resoluciones relativas á un mismo objeto, entonces se vota el todo.

Si es un bill, un proyecto de esposicion, ó cualquiera otra pieza de que la comision haya tenido la iniciativa, se procede por párrafos, y se pone á votacion las cuestiones para enmendarlas por adicion ó testadura, segun la propuesta; pero no se vota cuestion alguna para admitir los párrafos por separado. Esta última medida se reserva para el fin y entonces se pone en votacion la cuestion de aprobar el todo con ó sin adiciones, segun se hubiese propuesto.

Si se trata de una pieza enviada á la comision por la cámara, se ponen sucesivamente en votacion las adiciones que se hallan propuestas; mas no cuestion alguna final sobre el todo, porque todas las partes de la pieza se conservan naturalmente una vez que han sido adoptadas por la cámara, á no ser que

esta las haya testado ó adicionado mediante votacion. Si la comision se opone á toda la pieza, persuadiéndose de que no es posible hacerla útil aun con adiciones, no puede desecharla, sino que debe presentar su informe sin adicion alguna á la cámara, donde puede hacer la oposicion.

El órden natural que debe observarse en la discusion y adiciones de cualquier proyecto, es el de empezar por el principio y continuar párrafo por párrafo hasta el fin. Tan riguroso es este método en parlamento, que despues de haberse adicionado alguna de las últimas partes del proyecto, no se tiene ya libertad para volver atras, proponiendo mudanzas en las precedentes. En asambleas numerosas es de la mayor importancia esta restriccion; mas en el senado de los Estados Unidos *, aunque por lo general discutimos y adicionamos los párrafos por su órden natural, se permite no obstante el retroceso, habiéndose esperimentado que las ventajas que produce esta facultad en un cuerpo tan poco

* El senado de los Estados Unidos no tiene mas que treinta y cuatro individuos; pero en la cámara de los representantes, como que es poco numerosa, se sigue la regla parlamentaria.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
1625 MONTERREY, MEXICO

numeroso son superiores á sus inconvenientes.

En la práctica parlamentaria, solo se hace una escepcion de este método de seguir el órden natural. Cuando se pasa á la discusion de un bill en comision general, ó se hace su segunda lectura, si difiere el resolver sobre la redaccion del preámbulo hasta que se haya terminado la de las otras partes del bill, por la razon de que al examinar todo un bill sucesivamente, pueden hacerse en él tales variaciones que sea indispensable hacerlas tambien en la introduccion.

Voy á citar, con este motivo, lo que pasó en el senado en la sesion del 6 de mayo de 1800. Una resolucion, que carecia de preámbulo, habia tenido en dicha cámara tantas adiciones, que apenas quedaban algunas espresiones del original; y en tal estado se hizo una mocion para ponérselo; pero presentándose este preámbulo bajo un punto de vista diferente de la resolucion, anunció el autor de la mocion que haria una con el objeto de producir adiciones análogas en el cuerpo de la resolucion; y aunque se objetó que no podria discutirse el preámbulo sino despues de haber determinado sobre todo el cuerpo

de la resolucion, fue sin embargo admitido á discusion.

Las razones que habia para verificarlo eran que efectivamente la cámara habia terminado la discusion de toda la resolucion, pues que la habia enmendado admitiendo cuantas adiciones se habian propuesto, hasta el estremo de no dejar sino muy pocas cosas del original, y que por consiguiente era muy oportuno el momento para presentar un preámbulo. En cuanto á la cuestion de saber si este preámbulo estaba en analogía con la resolucion, pertenecia á la cámara el juzgarlo. Añadiase que era muy cierto haber declarado el autor de la proposicion que haria otra para adicionar la resolucion; pero se contestaba, que la cámara no sabia cual habia de ser, que no le estaba sometida, que el que la anunciaba podia no hacerla, y que las reglas de la cámara no pueden tener efecto sino sobre lo que se le somete.

Por lo demas, está permitido en la práctica del senado el presentar adiciones, ya sea siguiendo el órden desde el principio al fin, ya sea volviendo atras desde el fin hasta el principio.

Cuando la comision ha terminado la dis-

cusion de todo el bill, es costumbre que un miembro haga la mocion de que se levante la sesion, y dé cuenta el presidente á la cámara del bill con adiciones ó sin ellas segun se hubiese adoptado en la comision.

Como las decisiones de comision son obligatorias para ella, la decision que una vez hubiese tomado no puede ya mudarse sino por otra de la cámara.

La comision no puede hacer testaduras, interlineados, ni aumentos en el bill que se le ha pasado, sino que debe hacer las adiciones en papel separado, indicando, con designacion de la página y de la línea*, las palabras que han de añadirse ó quitarse al bill.

SECCION XXV.

De los informes de las comisiones.

El presidente de la comision, desde su puesto, da cuenta á la cámara de que la comision á quien se habia pasado tal bill, lo ha tomado en consideracion á consecuencia de

* Los bills se imprimen para la distribucion, numeradas todas las líneas, con una serie de números para cada seccion ó artículo.

sus órdenes, le ha encargado de hacer el informe á la cámara (sin adiciones ó con ellas, segun el caso), y que está pronto á hacerlo, si la cámara se lo permite. El mismo miembro ó cualquier otro puede hacer la mocion de que se admita el informe. Por lo regular, luego que el presidente de la comision concluye su esposicion á la cámara, se levanta el grito de «¡ahora, ahora!» que hace inútiles la mocion y votacion; en cuyo caso el presidente lee las adiciones, comparándolas con el bill, espone las razones que ha tenido la comision para hacerlas, y deja luego el bill en la mesa del secretario quien lee segunda vez las adiciones sin compararlas con el bill; despues de lo cual quedan las piezas sobre la mesa hasta que la cámara juzgue á propósito el ocuparse del informe.

Terminado el informe, queda disuelta la comision de modo que ya no puede obrar sin nueva autorizacion de la cámara; pero basta una simple determinacion para darle nueva existencia, pudiendo volvérsele á pasar el mismo negocio.